

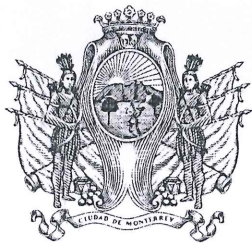
**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

TABLA DE DATOS GENERALES.

- 1.- Contratista: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Representante del Contratista: C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO.
Acreditando la personalidad de Abogado General de "EL CONTRATISTA" mediante la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha: 16 DE MARZO DE 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente con la intervención del Dr. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS, Coordinador de la Facultad de Ciencias Biológicas
- 2.- Origen de los Recursos: RECURSOS PROPIOS, ICOM/23185072.
- 3.- La adjudicación del Contrato se realizó por: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 4.- Declara "EL CONTRATISTA":
Que es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad en fecha 07 de junio de 1971.
- 5.- Número de registro de contratista municipal: MTY-SIS-0286-A.
- 6.- Domicilio del contratista: CIUDAD UNIVERSITARIA, AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, C.P. 66455.
- 7.- Descripción de los servicios relacionados con obra pública: "ESTUDIOS DE INTERACCIONES DE LA BIODIVERSIDAD CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL DE AV. ACUEDUCTO DE LA CALLE PASEO DE LOS EUCALIPTOS A LA CALLE FRANCISCO CÁRDENAS, DURANTE LAS ESTACIONES DE VERANO-INVIerno EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN".
- 8.- Ubicación de los trabajos para las que se realizan los servicios: "AV. ACUEDUCTO DE LA CALLE PASEO DE LOS EUCALIPTOS A LA CALLE FRANCISCO CÁRDENAS, ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN".
- 9.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A.: \$ 464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- 10.- Fecha de inicio de los trabajos: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- 11.- Fecha de terminación de los trabajos: 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
Vigencia del Contrato: 22 DE MARZO DE 2024.
- 12.- Anticipo: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERE EL PAGO DE ANTICIPO.
- 13.- Fecha de la firma del contrato: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE; EL C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y EL C. RAFAEL TÓNCHÉZ ESCAMILLA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE; Y POR LA OTRA, LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS, COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”:

- I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2.- Que el C. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento en su carácter de Representante Legal de la Administración Pública Municipal, según el acuerdo delegatorio emitido y aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2023, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- I.3.- Que el C. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible, interviene en el presente, por ser materia de sus atribuciones el dirigir, coordinar y controlar la construcción de obras públicas, así como la ejecución de sus programas.
- I.4.- Que el C. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, interviene en el contrato por ser materia de sus atribuciones el control, registro y organización de las erogaciones y administración financiera del Municipio, así como el registro y control de las cuentas por pagar, la planeación, coordinación y evaluación de los programas de pagos.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

- I.5.- Que el C. Rafael Tónchez Escamilla, Director de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, suscribe el presente instrumento por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo el control del presupuesto de cada obra y la elaboración de los contratos y convenios de obra pública.
- I.6.- Que los servidores públicos señalados en líneas anteriores, comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus respectivas competencias, de conformidad con los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II, y VII, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 89, 90, 91 fracciones II, IV y XVII, y 94 fracciones II, V, VII y X, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- I.7.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción II inciso (B), 48 fracción I, y demás relativos al caso concreto de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL CONTRATISTA"**, resultó adjudicado en fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.
- I.8.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos municipales provenientes de **RECURSOS PROPIOS**, debidamente autorizados Mediante oficio: **ICOM/23185072**, de fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, suscrito por la: Dirección de Planeación Presupuestal.
- I.9.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **MCM-610101-PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.10.- Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo s/n, zona centro, Monterrey, N.L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II. - Declara **"EL CONTRATISTA"**, a través de su Abogado General, lo siguiente:
- II.1.- Que su representada es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad en fecha 07 de junio de 1971.
- II.2.- Que el: **C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, en su carácter de Abogado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número: [REDACTED] de fecha: **16 DE MARZO DE 2022**, pasada ante la fe de la Notario Público número: **86**, de: **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, la: **LIC. BRICEYDA ORALIA RUIZ**





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

PEÑA, quedando debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mediante el número: [REDACTED] volumen: [REDACTED] libro: [REDACTED] sección: [REDACTED] unidad: **MONTERREY**, con fecha: **28 DE MARZO DE 2022**, los cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

- II.3** Que atento a lo que disponen los artículos 28, fracciones IV, V y VI y el 33 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como los artículos 79 en sus fracciones II y VI, y artículo 107 de Estatuto General dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Ciencias Biológicas cuyo Coordinador es el Dr. José Ignacio González Rojas, de conformidad con el nombramiento que le fuera otorgado por el Sr. Rector de esta Institución, dependencia académica a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.
- II.4.-** Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5°, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II.5.-** Que para los efectos legales correspondientes el Abogado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el **C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, se identifica con credencial para votar con folio: [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- II.6.-** Que reúne las capacidades técnicas, material y humana, la solvencia económica, financiera e historial, experiencia y especialidad para obligarse a la ejecución de los servicios, en los términos del objeto de este contrato.
- II.7.-** Que tiene establecido su domicilio en: **CIUDAD UNIVERSITARIA, AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, C.P. 66455.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en caso de existir alguna modificación en el domicilio, lo notificará de inmediato por escrito ante la Secretaría de Infraestructura Sostenible.
- II.8.-** Que conoce el contenido alcance legal y los requisitos de forma de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; y la normatividad aplicable, así como los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, normas oficiales mexicanas; el programa de los trabajos que se le encomiendan y que forman parte integrante de este contrato, además de:
- 1.-** Programa de utilización de equipo científico; **2.-** Catálogo de conceptos y cantidades, montos parciales y monto total de la proposición; **3.-** Programa de utilización de recursos humanos; **4.-** Programa de ejecución de los trabajos en montos; y **5.-** Análisis de precios unitarios.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

- II.9.-** Que ha tomado en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos de forma profesional y oportunamente.
- II.10.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **UAN-691126-MK2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.11.-** Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, con N°. **MTY-SIS-0286-A**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

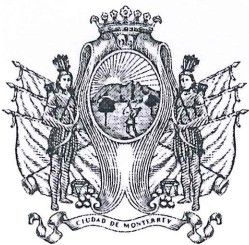
- III.1.-** Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido pública y libremente los términos establecidos en este contrato, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes ni las obligaciones que con este motivo se generen.
- III.2.-** Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la ejecución del servicio relacionado con la obra: "ESTUDIOS DE INTERACCIONES DE LA BIODIVERSIDAD CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL DE AV. ACUEDUCTO DE LA CALLE PASEO DE LOS EUCALIPTOS A LA CALLE FRANCISCO CÁRDENAS, DURANTE LAS ESTACIONES DE VERANO-INVIERNO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", y éste acepta y se obliga a realizarlo hasta su total terminación acatando para ello, lo preceptuado en los diversos ordenamientos y normas aplicables; y lo establecido en el punto número II.7 de la declaración segunda de este contrato, que se encuentran en el expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexos para todo lo referente a las obligaciones que contrae "EL CONTRATISTA" en el presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO - El monto total del presente contrato es de: **\$ 464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN - “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos el día: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, y terminar el día: **22 DE DICIEMBRE DE 2023** y de conformidad con el programa de ejecución que fue aprobado, el que contiene un análisis detallado por etapas y conceptos, consignando al período antes mencionado para la ejecución del servicio relacionado.

Que de actualizarse y tomar vigencia alguna hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **“EL CONTRATISTA”** le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. **“EL MUNICIPIO”** resolverá sobre la motivación, fundamentación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá lo que haya solicitado **“EL CONTRATISTA”** o lo a que su derecho convenga. Para la actualización del nuevo plazo, deberá establecerse la reprogramación en el convenio que para tal efecto se suscriba, previo registro en la bitácora correspondiente.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a **“EL CONTRATISTA”**; éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para **“EL MUNICIPIO”** el concederla o negarla. En el caso de concederla, **“EL MUNICIPIO”** decidirá si procede imponer a **“EL CONTRATISTA”** las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** y en caso de negarla, podrá exigir a **“EL CONTRATISTA”** el cumplimiento del contrato, previniéndole a que adopte las medidas necesarias a fin de que el trabajo quede concluido oportunamente y en términos a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de incidir en su conducta será causal de rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS - “EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el inmueble (S) donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

QUINTA. - ANTICIPOS - “LAS PARTES” convienen que para los trabajos objeto del presente contrato, **NO SE CONSIDERE EL PAGO DE ANTICIPO**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen en estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayores a 30-treinta días naturales a partir de su aceptación a entera satisfacción del Municipio de Monterrey, mediante la presentación de la información impresa y medios electrónicos correspondientes a los servicios descritos en el punto 7-siete de la tabla general de datos de este contrato; las cuales serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** ante la Secretaría de Infraestructura Sostenible por medio de la Dirección de Planeación de Obra y Contrataciones para su registro, y posteriormente serán entregadas a la supervisión encargada dentro de los 8 días hábiles a la entrega, y una vez revisada la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Sostenible dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha del corte deberá dar visto bueno y en su caso, autorizar dichos trabajos; para que **“EL MUNICIPIO”** inicie el trámite de pago.



Gobierno
de
—
Monterrey

SIS - 493 - 2024

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

Los servicios prestados se liquidarán acuerdo a la reserva presupuestal emitida por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, fecha que se hará constar en el contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos establecidos.

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL MUNICIPIO"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a la cantidad de trabajo ejecutado como parte de los servicios relacionados con la obra pública contratados. Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de los resultados presentados en la documentación correspondiente a los servicios relacionados con la obra pública. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviere inconforme con la liquidación de los servicios relacionados, tendrá un plazo de 20-veinte días calendario a partir de la fecha en que se haya determinado el término de los servicios o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso de tiempo sin reclamación de **"EL CONTRATISTA"** se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

Es requisito indispensable para tramitar cualquier pago, acompañar los resultados obtenidos con referencias números generadores, croquis, planos, fotografías y evidencias de todos y cada uno de los conceptos estimados, bitácora de los trabajos, pruebas de laboratorio en su caso y la demás documentación que a solicitud de la residencia de supervisión amparen los trabajos objeto de la estimación.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar el trámite de pago de los servicios relacionados con la obra pública correspondientes a trabajos aditivos y/o extraordinarios, sin necesidad de solicitar garantía adicional, o realizar convenio siempre y cuando la cantidad acumulada del monto cobrado más el tramitado, no exceda del monto contratado originalmente, será requisito indispensable en el caso de las partidas adicionales extraordinarias, presentar lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, sin eximir con esto a **"EL MUNICIPIO"** y a **"EL CONTRATISTA"** de la obligación para formalizar los convenios necesarios, mismos que podrán realizarse al determinar el alcance total real de los trabajos. Para cumplir con lo mencionado en el párrafo que precede, deberá considerarse lo establecido en el Punto No. 3 de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**.

El pago correspondiente de las estimaciones será efectuado vía transferencia electrónica por la Dirección de Egresos, previa autorización y revisión de la documentación soporte, al número de cuenta que para tal fin proporcione **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos de la cuenta bancaria fiscalizada para efecto de que sean realizados los pagos mediante transferencia electrónica son los siguientes:

Nombre del Beneficiario: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

[Redacted information]





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS - "EL CONTRATISTA" presentará a "EL MUNICIPIO", la garantía para el cumplimiento del contrato la cual se constituirá por el 10%-diez por ciento del importe total de los servicios, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10%-diez por ciento del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere. La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA". Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Por otra parte "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15-quince días hábiles anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo o en su caso ampliando a fianza vigente por otra equivalente al 10%-diez por ciento del monto total ejercido para la ejecución de los trabajos, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la legislación aplicable a la materia. La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la recepción formal o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año.

Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" responder por los daños que llegaran a ocasionarse al municipio, sus bienes, a terceras personas y/o bienes, ya que dicha responsabilidad prevalecerá independientemente de que el contratista responsable civil cuente con un seguro para hacer frente a las contingencias que llegaran a presentarse. En el supuesto de que el o los lugares donde se ejecutaran los trabajos solicitasen alguna fianza, el contratista absorberá los gastos que ocasiones la expedición de la misma y deberá considerarlo en sus costos indirectos.

Quedarán a salvo las facultades de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer los derechos sobre las garantías constituidas. Las Garantías deberán ser otorgadas a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey y/o la Secretaría de Finanzas y Administración, y estarán vigentes hasta que los trabajos en materia de este contrato hayan sido recibidos por "EL MUNICIPIO" o en su caso, durante al año siguiente a su recepción formal para responder de los vicios ocultos derivados del incumplimiento a este contrato y que resulte a cargo de "EL CONTRATISTA" y en favor de "EL MUNICIPIO"; En este caso la garantía continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.

B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido entregada la documentación relacionada con los servicios contratados.

C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.

D) Que la Institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos para la efectividad de la misma, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida. Con fundamento en lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si **"EL CONTRATISTA"** opta por alguna de estas.

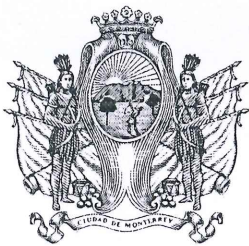
En el caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la realización de trabajos adicionales y/o extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento modificadorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato. Si a **"EL CONTRATISTA"** se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la cláusula **QUINTA** de este contrato, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula. El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía y la factura correspondiente.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños que llegaran a ocasionarse al municipio, sus bienes, a terceras personas y/o bienes, ya que dicha responsabilidad prevalecerá independientemente de que el contratista responsable civil cuente con un seguro para hacer frente a las contingencias que llegaran a presentarse.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS - "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente, deberá ser aprobado por el Secretario de Infraestructura Sostenible. El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que, de conformidad al marco jurídico conceptual en materia de comercio exterior, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de los trabajos.

La revisión de los costos será promovida por **"EL MUNICIPIO"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de los 20-veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 20-Veinte días naturales siguientes, con





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición. La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico. Que forma parte de éste contrato. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de los conceptos relacionados con los servicios faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendiente de realizar conforme al programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso. Para lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto en los artículos del 71 al 75 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE TRABAJOS - "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, se podrán efectuar recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación enunciativamente más no limitativamente:

A) Cuando, sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. En este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

B) Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutadas.

C) Cuando de común acuerdo **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

D) Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto a los efectos de la sentencia una vez que cause ejecutoria o al plazo de 30-treinta días hábiles contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta administrativa respectiva de entrega y recepción de los trabajos, y se procederá a formular el finiquito correspondiente.

Será requisito previo e indispensable para la firma del acta correspondiente, hacer la entrega a **"EL MUNICIPIO"** de los proyectos ejecutivos, planos originales impresos y en medios electrónicos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos a que haya lugar; en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella. Si al recibirse los





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

trabajos existieron reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los trabajos y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva su derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

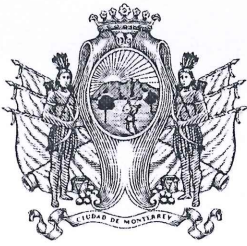
DÉCIMA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción permanente, profesionista con cédula profesional acorde al trabajo a desarrollar, el cual deberá tener poder amplio y cumplido con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como para tomar decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA - "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen así como el servicio contratado cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de los trabajos objeto de este instrumento y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato. Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, servicios, seguridad, uso de la vía pública, equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y las demás que resulten aplicables. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.



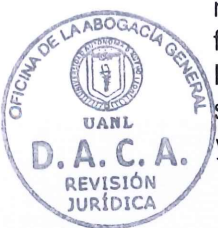


**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"** o le aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 15 días naturales, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

La conservación y riesgo que implique la realización de los trabajos necesarios relacionados con los servicios contratados hasta el momento de su recepción, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los daños y perjuicios y responsabilidad civil que por el incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, con el equipo o material utilizado y el trabajo en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta; de tal manera que cualquier responsabilidad y trámite derivados de lo anterior serán asumidos por **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda eximido de la realización de cualquier trámite, pago de daños y perjuicios y/o responsabilidad civil que por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a **"EL MUNICIPIO"** y éste acuerde que debe responderse por los mismos, la erogación que por tal motivo haga **"EL MUNICIPIO"** será rembolsado por **"EL CONTRATISTA"**, previo requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES - **"EL CONTRATISTA"** está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de trabajo aprobado; por lo que, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación, en la inteligencia de que, al efectuarse la verificación correspondiente, se tendrá a los trabajos mal ejecutados por no realizados. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal evento, **"EL MUNICIPIO"** hará al programa de obra las modificaciones que a su juicio procederán. En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SÉPTIMA**, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas las garantías que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL CONTRATISTA"**. Notificada la rescisión administrativa del contrato a **"EL CONTRATISTA"** éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar; de no hacerlo pagará, además, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo, en esta situación el plazo correrá a partir de la fecha en que sea presentada a cobro la última estimación. Cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta Cláusula. Los intereses, se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

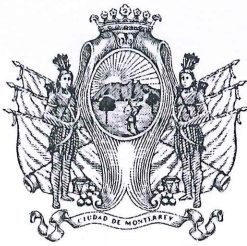
Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula, la misma será notificada por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que sea descontada del pago de la siguiente Estimación. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en partes los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En tal caso el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, **"EL MUNICIPIO"** informará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse como unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde. El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, administrativamente por **"EL MUNICIPIO"**, previa comunicación a **"EL CONTRATISTA"**, sin necesidad de reclamación judicial y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**; cuando existan causas de interés general, surjan causas que de continuar la vigencia de este contrato se provoque un daño a **"EL MUNICIPIO"** o existan circunstancias que extingan la necesidad de ejecutar los trabajos contratados. Para la liquidación de pagos a **"EL CONTRATISTA"**, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la suspensión en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además a que se apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales,





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios

Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** y por necesidades de los trabajos sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma.

1.1.- Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de los Trabajos.

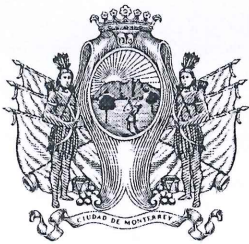
A) Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de las mismas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

B) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de trabajo **"EL CONTRATISTA"**, a requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de trabajo, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su ejecución y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

1.2.- POR TERCERA PERSONA

A) Si **"EL MUNICIPIO"** no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública en su Capítulo I, en los términos de los artículos 24 y 25, así como también en su artículo 48 fracción VI y el párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; por lo que **"EL MUNICIPIO"** no incurrirá en el supuesto de excepción a la licitación pública como lo estipula el artículo 92 de la Ley antes mencionada.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

2.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS - "EL MUNICIPIO" tendrá derecho de suspender en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **"EL MUNICIPIO"**, especialmente por lo que se refiere a:

- a) Cuidar que **"EL CONTRATISTA"** ejecute los servicios de acuerdo con los planos, proyectos, términos de referencia y programas de servicios que hayan sido aprobados, b) autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar procedimientos de calidad que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente ó negligente, e) ordenar la sustitución del residente en los trabajos en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieren, g) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que los servicios se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

2.1.- "EL MUNICIPIO" establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación de los servicios, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora en los trabajos, que servirá como único medio de comunicación oficial entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de los trabajos. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** con respecto a **"EL MUNICIPIO"**. El residente de supervisión representará directamente a **"EL MUNICIPIO"** ante **"EL CONTRATISTA"** y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en las oficinas de **"EL MUNICIPIO"**.

2.2.- Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Llevar la bitácora correspondiente, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"**, los cuáles servirán de base para la presentación de los expedientes correspondientes, documentación impresa y en medios electrónicos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora de los trabajos; e) Constatar la terminación de los trabajos.

2.3. "EL MUNICIPIO", por medio de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.





Gobierno
de
—
Monterrey

SIS - 493 - 2024

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

3.- Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo. - Durante la vigencia del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar **"EL CONTRATISTA"** excediera la cantidad estipulada en la cláusula **SEGUNDA**, las partes celebrarán convenios por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactados originalmente. Si las modificaciones exceden en porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebrará por una sola vez un convenio adicional. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

3.1.- **"EL CONTRATISTA"** podrá ejecutar los trabajos adicionales una vez establecidos en la bitácora correspondiente, documento que el residente de supervisión asignado por **"EL MUNICIPIO"**, deberá llevar obligatoriamente, registrando las incidencias relevantes durante el trabajo, y estará a disposición de **"EL CONTRATISTA"**; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y **"EL CONTRATISTA"**; este será el único documento de soporte para la formalización de los convenios.

3.2. Los convenios deberán ser elaborados con el pleno conocimiento del alcance real de los trabajos o servicios.

3.3.- **"EL CONTRATISTA"** declara y está de acuerdo en las retenciones del 2 al millar para destinarlos a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la retención del 2 al millar para destinarlos a diversos programas de beneficio social por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la ciudad de Monterrey, a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC).

4.- **RESCISIÓN DE CONTRATO** - Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto N° 5 de esta cláusula, en tanto que si **"EL CONTRATISTA"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A) Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha que le señale **"EL MUNICIPIO"**, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido rechazadas como defectuosas por **"EL MUNICIPIO"**.
- B) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **"EL MUNICIPIO"**.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SRSIS-RP-08/23-AD**

- C) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
- D) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o infonavit.
- E) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- F) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- G) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- H) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
- I) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de Cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien, declarar la rescisión conforme el procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O DE TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO -

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 10 días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si **"EL CONTRATISTA"**, no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por este, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto que antecede basándose en las constancias que obren en sus registros. La terminación anticipada se efectuará mediante acuerdo de **"EL MUNICIPIO"**, el cual será comunicado a **"EL CONTRATISTA"**, para proceder al finiquito de los trabajos en proceso y liquidación de los pagos pendientes.

6.- PERSONAL. - **"EL CONTRATISTA"** aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a **"EL MUNICIPIO"**, en el momento que se le requiera.





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

7.- MATERIALES Y EQUIPOS. - "EL CONTRATISTA" proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de los servicios relacionados con la obra pública y el catálogo de concepto correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes. Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO" y, previamente a su recepción, "EL CONTRATISTA" efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por "EL MUNICIPIO" como por "EL CONTRATISTA", esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8.- MAQUINARIA Y HERRAMIENTA - "EL CONTRATISTA" aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá el **22 - veintidós de marzo de 2024 - dos mil veinticuatro.**

DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad de Monterrey, N.L., por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Este contrato debe rubricarse en todas sus hojas, que son **18-dieciocho**, sin incluir los anexos que forman parte integral del mismo de acuerdo a las tres Declaraciones y diecinueve Cláusulas que lo conforman, siendo este el último párrafo del presente contrato. Ambas partes acuerdan que conocen el alcance de las obligaciones estipuladas en el presente contrato firmado de conformidad el **13 de Septiembre de 2023**, en la Ciudad de Monterrey, N.L.

POR "EL MUNICIPIO"



C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y



Gobierno
de
—
Monterrey

S I S - 4 9 3 - 2 0 2 4

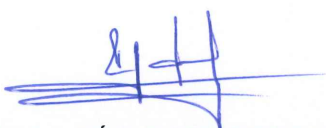
**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. SRSIS-RP-08/23-AD

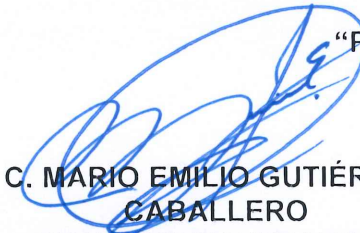
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN


C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLE


C. RAFAEL TÓNCHES ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

“POR EL CONTRATISTA”


**C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO**
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO
LEÓN


C. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

HOJA 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN	Expediente	SRSIS-RP-08/23-AD
	Fecha de Clasificación	09 de octubre de 2025.
	Área	Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas
	Información Reservada	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Periodo de Reserva	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Fundamento Legal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Ampliación del periodo de reserva	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Fundamento Legal	Fundamento Legal : artículos 134,136, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	10/2025 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Confidencial	Número de Credencial para Votar, N° de Pasaporte, la Escritura Pública, incluyendo Número, Volumen y Libro del Registro Público de la Propiedad, así como la Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria y Banco
	Arq. Alfonso Ramos Marroquín Director de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas	